CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA
Sigla: ANDISEG BIC LTDA
Nit: 860032347 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00024782
Fecha de matrícula:	18 de julio de 1972
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cll 75 No. 20B-69
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidad@andiseg.com
Teléfono comercial 1:	7562626
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cll 75 No. 20B-69
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@andiseg.com
Teléfono para notificación 1:	7562626
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 6342, Notaría 7a. de Bogotá el 22 de octubre de 1971 inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 1971 bajo el No. 92296 del Libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada, denominada: COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. ANDINA DE SEGURIDAD.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4009 de la Notaría 48 de Bogotá D.C. del 27 de agosto de 2014, inscrita el 28 de enero de 2016 bajo el número 02056678 del Libro IX, y acta aclaratoria, la sociedad de la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. ANDINA DE SEGURIDAD, por el de: COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. - ANDISEG LTDA., con sigla ANDISEG LTDA.

Por Escritura Pública No. 1692 del 10 de mayo de 22 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Junio de 2022 , con el No. 02845641 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. - ANDISEG LTDA a COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA. - ANDISEG BIC LTDA y cambió su sigla a ANDISEG BIC LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2041.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto principal, la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada integral, la protección de bienes, vigilancia y escolta a bienes muebles e inmuebles, personas, vehículos y mercancía, el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino y medio tecnológicos; así como el servicio conexo de asesoría, consultoría investigación en vigilancia y seguridad privada, las demás actividades afines de que trata el Artículo 1 del Decreto 2810 de 1984 y Artículos 5,6 y 8-del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de su objeto social principal, la sociedad podrá adquirir, arrendar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles, darlos en administración o tomarlos en arriendo; adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento a otro título oneroso y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, muebles u otros implementos o activos destinados :A su propia dotación o funcionamiento, o fusionarse con otras sociedades con el mismo objeto social, adquirir, poseer y explotar atentes, nombres comerciales, marcas secretos industriales licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros , así como la adquisición de concesiones para su explotación siempre y cuando se relacione directamente con las actividades propias de la vigilancia y seguridad privada, establecer departamento de desarrollo tecnológico e ingeniería sobre aspectos relacionados con el manejo de la seguridad de las empresas; suministrar controles para el manejo seguro de inventarios y herramientas eficaces para el manejo de efectivo, tanto en las instalaciones del cliente como durante los procesos de distribución y comercialización previendo fraudes y posibles siniestros que atenten contra la integridad de los bienes y personas de la compañía, equipos y soluciones en el área de seguridad en actividades de monitoreo de alarmas y Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), controles y monitoreo de todo tipo de vehículos ya sean terrestres aéreos y fluviales, constituir departamento de capacitación para el personal de la sociedad, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y del Decreto 356 de febrero 11 de 1994, constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, públicos, sociedades o empresas en las que interese, siempre que en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de la junta de socios , participar

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas sin límite de cuantía, en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter comercial o civil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía, así mismo podrá la sociedad promover investigaciones científicas tecnológicas de cualquier naturaleza o materia, ya sea directamente o a través de entidades - especializadas y efectuar directamente o a través de entidades especializadas y efectuar donaciones o contribuciones con fines científicos, culturales o de desarrollo social del país, realizara actividades conexas de consultoría y asesoría de seguridad, pruebas de poligrafía, pruebas de VSA, visitas domiciliarias, pruebas de pre empleo, estudios de seguridad a personas, investigaciones y demás asesorías y consultorías en seguridad. Además, de conformidad con el Decreto 2046 de 2019, la empresa adopta las siguientes actividades de beneficio e interés colectivo: En la dimensión modelo de negocio: Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. En la dimensión gobierno corporativo: Expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. En la dimensión prácticas laborales: Establecen una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizan las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. En la dimensión prácticas ambientales: Efectúan, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. En la dimensión prácticas con la comunidad: Incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 12.000.000.000,00 dividido en 12.000.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Maria Fernanda Diaz Garcia	C.C. 52081310
No. de cuotas: 3.000.000,00	valor: $3.000.000.000,00
Libia Marcela Diaz Garcia	C.C. 52355623
No. de cuotas: 3.000.000,00	valor: $3.000.000.000,00
Pedro Pablo Diaz Garcia	C.C. 79530370
No. de cuotas: 3.000.000,00	valor: $3.000.000.000,00
Miguel Angel Diaz Garcia	C.C. 79502667
No. de cuotas: 3.000.000,00	valor: $3.000.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 12.000.000,00	valor: $12.000.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal es el Gerente quien a su vez tendrá 2

suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En el Gerente, o dado el caso en el Primer Suplente del Gerente o Segundo Suplente del Gerente, los socios delegan en forma irrevocable la facultad de administrar y hacer uso de la razón social. El Gerente General es el Representante Legal de la sociedad y, en ejercicio de sus funciones tiene las siguientes atribuciones al igual que el Primer Suplente del Gerente o Segundo Suplente del Gerente: A- Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persone jurídica y usar la firma social; B- Ejecutar cabalmente los acuerdos de la Junta de Socios; C- Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, siempre que su nombramiento no sea de exclusiva competencia de la Junta General de Socios; D- Constituir, previa autorización de la Junta General de Socios, los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime conveniente de aquellas de que el mismo goza y que la Junta General de Socios le hubiere autorizado otorgar, E- Ejecutar por sí mismo los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, mediante autorización previa de la Junta General de Socios, que deberá constar en el acta correspondiente. Pero esta autorización no se requiere para la celebración de los contratos de vigilancia y demás actividades correspondientes al objeto social los cuales podrá suscribir el Gerente General sin el previo consentimiento de la Junta General de Socios, sin limitación en cuantía o condiciones de la prestación del ser vicio. Como consecuencia de la facultad que al gerente general o torga este ordinal, el podrá adquirir, comprar, enajenar, vender a cualquier título bienes muebles e inmuebles darlos en prenda a en hipoteca, gravarlos en cualquier forma, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarlos o de cualquier clase celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de instrumentos negociables, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlas, descargarlos, detenerlos, descontarlos, etc. Y ejecutar las demás transacciones de títulos valores comerciales, siempre y cuando se encaminen al cumplimiento del objeto único de la sociedad. F Comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, desistir, comprometer, novar, ejercer e interponer acciones y recursos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; representaría ante cualesquiera clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios de la sociedad, con las limitaciones o facultades que determinen los estatutos: G-En general, todo acto o con trato que fuere necesario ejecutar para el cabal cumplimiento del objeto social único de la compañía. En desarrollo del objeto social principal y con el fin de facilitar su proceso, la sociedad podrá ejecutar toda y cualesquiera actos y celebrar todos los contratos comerciales, financieros, industriales y mercantil les que incidentalmente fueron necesarios para tal finalidad. Se autoriza al Gerente de la sociedad para realizar operaciones de compraventa, hipoteca y créditos de bienes inmuebles por cuantía indeterminada y H- Los representantes legales suplentes contará con las mismas facultades y potestades otorgadas al representante legal principal, razón por la cual podrán representar a la Compañía frente a los contratos comerciales, participación en licitaciones, presentación de propuestas,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

adjudicación, administración y, en general, cualquier otra facultad con la que pueda contar el representante legal principal de la Compañía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 198 del 11 de junio de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2026 con el No. 03406775 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Javier Sandoval Martinez	C.C. No. 80543511

Por Acta No. 158 del 17 de enero de 2024, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024 con el No. 03057429 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Miguel Angel Diaz Garcia	C.C. No. 79502667
Segundo Suplente Del Gerente	Diana Marcela Sanchez Rodriguez	C.C. No. 52350691

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 196 del 18 de noviembre de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2025 con el No. 03326008 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	THREE BRIDGES ADVISORY PROFESSIONAL SERVICES SAS	N.I.T. No. 901936128 1

Por Documento Privado del 18 de noviembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2025 con el No. 03326009 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Soledad Gil Agudelo	C.C. No. 52442433 T.P. No. 108112-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2024 del 30 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 48 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Septiembre de 2023, con el No. 00050863 del libro V, la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Darío Quevedo Tovar c.c. No.1.030.590.969 expedida en Bogotá, T.P No.264.436 y Christian Camilo Varela Castro c.c. No.1.013.621.520 expedida en Bogotá, T.P No.312.101 abogados externos de la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA, para representarla ante las autoridades judiciales y administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del articulo 74 y 77 del código general del proceso, en las audiencias de conciliación y de tramite de que tratan los artículos 77 y 80 del código de procedimiento laboral y de seguridad social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del código general del proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, asistir a diligencias ante la fiscalía general de la nación, interponer denuncios, diligencias, presentar y representar a la compañía en demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar, conciliar en los procesos que se adelantes en contra de la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA, por sus trabajadores, ex trabajadores, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de estos. De la misma manera la representación administrativa y judicial con las facultades antes relacionadas, respecto de entidades administrativas de control y vigilancia, y en todos aquellos en los que la compañía sea vinculada como parte o llamada en garantía. Segundo: Los abogados antes nombrados podrán ejecutar lo siguientes actos: 1. Representar a la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA -ANDISEG BIC LTDA en toda clase de actuaciones administrativas y procesos judiciales ante cualquier tipo de superintendencias, ministerios, juzgados, tribunales, corte constitucional, consejo de estado, corte suprema de justicia, nación o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias administrativas y judiciales, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar requerimientos, peticiones, demandas, recibir documentos, autorizar, desistir, conciliar, transar, rechazar, sustituir este poder, interponer recursos, renunciar a términos en los que haga parte la COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA. 3. Asistir en nombre y representación de la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la compañía en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la sociedad que representa. Esta facultad también se extiende a las actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo, superintendencia de vigilancia, superintendencia de comercio, DIAN y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 4. Actuar como representes legales de la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA ante cualquier ente administrativo o judicial dentro de las audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, practica de interrogatorios y demás de que tratan los artículos 77 y 80 del código procesal del trabajo, así como las distintas etapas procesales que se surten dentro de cualquier otro tipo de procesos en lo que sea parte la compañía. Así mismo, se

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

facultan para conciliar notificarse, desistir, transigir y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables pare el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En general los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes colombianas contra las decisiones judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos del poder público de orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden en todo el país. 6. Igualmente en general quedan facultados expresamente para recibir, contestar requerimientos y demandas, desistir, conciliar, sustituir y transigir. Tercero: Manifiesto expresamente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido y conoce el alcance del artículo 2189 del código civil, por lo que, el artículo es aplicable respecto de la terminación del mandato, en ese orden de ideas, el mandante y los mandatarios podrán invocar únicamente las causales allí relacionadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
806	26- II-1973	7. BOGOTA	13-III-1973 NO.8212
7339	31-XII-1981	7. BOGOTA	3- II-1982 NO.111450
1388	4- VI-1982	3. BOGOTA	14-VII-1982 NO.118686
3008	28-XII-1984	20 BOGOTA	17-I -1985 NO.164054
3238	18-IX -1985	13 BOGOTA	24-IX -1985 NO.177331
1642	25-VIII-1992	40 STAFE BTA.	8-IX -1992 NO.377622
1123	28-III--1995	48 STAFE BTA.	18-IV--1995 NO.488774
6050	22-XII- 1995	48 STAFE BTA	19- I -1996 NO.523708
2.970	12-VIII-1996	48 STAFE BTA	21-VIII-1996 NO.551.230

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002044 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00589435 del 18 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002900 del 3 de octubre de 2002 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00848340 del 10 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001311 del 27 de enero de 2004 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00918308 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004103 del 28 de diciembre de 2007 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01196126 del 5 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001779 del 15 de mayo de 2008 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01214469 del 16 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2713 del 8 de junio de 2010 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01390441 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 7392 del 28 de diciembre de 2011 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01601355 del 26 de enero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 04766 del 30 de septiembre de 2013 de la Notaría	01774097 del 17 de octubre de 2013 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

48 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 4767 del 30 de septiembre de 2013 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01774246 del 17 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4010 del 27 de agosto de 2014 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01885081 del 14 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4009 del 27 de agosto de 2014 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02056678 del 28 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3299 del 23 de julio de 2015 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02049096 del 29 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4607 del 25 de septiembre de 2015 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02024338 del 1 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 5259 del 20 de octubre de 2016 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02164921 del 12 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0954 del 24 de marzo de 2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02201577 del 30 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2717 del 28 de julio de 2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02255593 del 30 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4404 del 25 de octubre de 2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02272681 del 1 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1692 del 10 de mayo de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02845641 del 2 de junio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 781 del 9 de abril de 2024 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	03114126 del 3 de mayo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 2075 del 11 de abril de 2024 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	03117384 del 14 de mayo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 0270 del 19 de febrero de 2025 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	03218608 del 13 de marzo de 2025 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA ANDINA DE SEGURIDAD
Matrícula No.:	02638226
Fecha de matrícula:	9 de diciembre de 2015
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 75 No. 20B-69
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 202630074084 del 21 de febrero de 2026 proferido por la Alcaldía de Medellin (Antioquia), inscrito el 24 de Febrero de 2026 con el No. 00250441 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 1001221372 de DISTRITO DE MEDELLÍN- NIT. 890.905.211-1 contra CIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA 860.032.347

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 176.888.081.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de junio de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado